



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

ENTRE HOSPITAL ESCUELA UNIVERSITARIO, Y

EL COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA

ESTE MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO (MdE) se celebra entre el Hospital Escuela Universitario, en lo sucesivo denominado como "el HEU", representado por la Señora Julieta Castellanos, en su calidad de Rectora de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

EL COMITE INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA, en lo sucesivo denominado "el CICR", representado por el Jefe de Misión Eduardo Ubierna Beguin, en adelante denominados colectivamente "las Partes", e individualmente como la "Parte".

INTRODUCCIÓN

El CICR es una organización humanitaria independiente, neutral e imparcial, con mandato encomendado por los Estados, a través de los Convenios de Ginebra de 1949, sus Protocolos adicionales y los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, de proteger y asistir a las víctimas de los conflictos armados y otras situaciones de violencia.

El HEU es el único hospital de enseñanza en Honduras que cuenta con aproximadamente 1,300 camas censables, siendo además el hospital de referencia para todas las regiones del país. Así mismo es el hospital de referencia para el 42% de todos los heridos por armas de fuego en Honduras (Fuente: Unidad de planificación y evaluación de la gestión del HEU, datos de 2011 -2014). El Hospital cuenta con una sala para urgencias médicas, y una sala para urgencias quirúrgicas, con dos quirófanos contiguos.

En la sala de urgencias quirúrgicas se observaron deficiencias en el manejo clínico de la atención de trauma, por lo que se consideró pertinente apoyar la atención a pacientes con trauma agudo.

Por lo tanto, las partes firmantes de este Memorando de Entendimiento se comprometen a mejorar la calidad de la atención de urgencias a víctimas de violencia armada en la sala de emergencias quirúrgicas del HEU.



CICR

SECCIÓN 1 - OBJETIVOS

1.1. *Objetivo general*

Las víctimas de violencia armada atendidas en el departamento de urgencias del HEU se benefician de una atención hospitalaria de calidad al tener acceso a una instalación con infraestructura funcional y una gestión adecuada, recursos apropiados y personal calificado que proporcione tratamiento y atención médica en línea con las normas nacionales e internacionales al final de 2018. Aquellos con necesidad de Programas de Rehabilitación Física (PRP) serán referidos a los Centros de Rehabilitación Física identificados por el CICR con anterioridad, después de recibir la atención de emergencia correspondiente en el HEU.

1.2. *Objetivos específicos* - Con el fin de lograr el objetivo general anterior, las Partes se comprometen a alcanzar los siguientes objetivos específicos:

- (a) Los pacientes víctimas de la violencia armada, con trauma de emergencia, los familiares acompañantes, así como el personal médico del departamento de urgencias quirúrgicas del HEU, serán respetados y protegidos.
- (b) Los pacientes víctimas de la violencia armada, con trauma de emergencia, son atendidos en una sala de emergencia quirúrgicas organizada, bien equipada y renovada.
- (c) Los pacientes víctimas de la violencia armada, con trauma de emergencia ingresados en el servicio de urgencias quirúrgicas del HEU reciben tratamiento y atención por parte del personal médico y de enfermería con conocimientos y habilidades teóricas y prácticas acordes a los protocolos nacionales e internacionales en vigencia.
- (d) Los pacientes víctimas de la violencia armada, con trauma de emergencia que se encuentran en la sala de urgencias quirúrgicas apoyado por el CICR, reciben servicios clínicos de apoyo de calidad que cumplen con normas nacionales e internacionales vigentes.
- (e) El equipo de gestión hospitalaria del HEU asegura que los recursos humanos y económicos necesarios para el desarrollo de las actividades estén presentes, así como que el manejo de materiales en el departamento de urgencias quirúrgicas del HEU sea el adecuado.
- (f) El CICR asegura que los cirujanos próximos a realizar su primera misión con la institución, puedan realizar prácticas quirúrgicas en el HEU, tienen las habilidades quirúrgicas correspondientes y realizan sus prácticas bajo la estrecha supervisión del cirujano CICR supra regional y los cirujanos del HEU. Así mismo aseguran el seguimiento de un plan de formación definido por la Unidad de Salud en Ginebra del CICR.

1.3. El presente Memorándum de Entendimiento se celebra por un período de 2 años a partir de la fecha de firma y puede ser renovado por medio de un addendum, con el consentimiento de ambas Partes.



CICR

SECCIÓN 2 – GENERALIDADES

2.1. Responsabilidades de gestión, incluyendo la transparencia y el intercambio de información

El HEU es un hospital de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) y, por lo tanto, bajo la responsabilidad y gestión de la UNAH. Todas las decisiones relativas a la gestión del servicio de urgencias quirúrgicas y los quirófanos adyacentes, se harán de manera justa y transparente. En la gestión del servicio de urgencias quirúrgicas y de las dos salas adyacentes del hospital, el equipo del CICR desempeña un papel de apoyo.

El CICR estará plenamente informado de las reuniones de gestión programadas o celebradas, y de cualquier reunión con posibles donantes y otras partes interesadas. Las Partes no retendrán información esencial y necesaria para el buen funcionamiento del servicio de urgencias quirúrgicas.

Las reuniones con la dirección del departamento de emergencias quirúrgicas del HEU y el Gestor del programa hospitalario del CICR se llevarán a cabo dos veces al mes, además de cuando sea necesario.

2.2. Modalidades de trabajo

Las Partes en el presente Memorándum de Entendimiento se comprometen a apoyar al HEU en la atención de emergencias quirúrgicas a pacientes víctimas de violencia armada y aquellos que necesiten atención hospitalaria serán tratados con equidad, basado en las prioridades médicas, sin discriminación por motivos de sexo, raza, idioma, religión o afiliación o cualquier otro criterio que no esté relacionado con su condición médica.

SECCIÓN 3 - ALCANCE DEL PROYECTO

3.1. El alcance de las actividades del CICR,

El CICR apoyará el HEU en la mejora del manejo clínico de los pacientes víctimas de violencia armada y el apoyo se desarrollará en el servicio de urgencias quirúrgicas y en las dos salas adyacentes con el objetivo de mejorar la calidad de atención, incluyendo cirugía de emergencia para los pacientes que así lo requieran. Esto incluirá la provisión de equipo médico básico, enseñanza teórica y práctica, en colaboración con las contrapartes del hospital.

El apoyo del CICR a la área de urgencias con las dos salas de quirófano adyacentes del HEU complementará el "plan maestro" de equipamiento e infraestructura que el hospital está planeando implementar en el futuro.



CICR

SECCIÓN 4 - GESTIÓN Y CONTRIBUCIONES AL PROYECTO

4.1. Gestión de proyecto

4.1.1. Responsabilidades del HEU:

- a) El equipo básico de gestión del proyecto del HEU estará formado por la Junta directiva de gestión y coordinación y el equipo de trabajo asignado por la Junta.

4.1.2. Responsabilidades del CICR:

- b) El CICR proporcionará un gestor de programa hospitalario y los especialistas necesarios que apoyarán el proyecto en el servicio de urgencias quirúrgicas.

4.2. Dotación de personal

4.2.1. Responsabilidades del HEU:

- a) De acuerdo con las normas de contratación por parte de Estado de Honduras, el HEU asignará personal médico y personal de salud requerido y competente de conformidad con el número de camas del servicio de urgencias quirúrgicas. La dirección del HEU es responsable de la gestión de recursos humanos, de acuerdo con las regulaciones del país.
- b) La UNAH es responsable de todo el personal que trabaja en el HEU. Ninguna disposición del presente MdE deberá interpretarse como la creación o el reconocimiento de una relación laboral entre el CICR y cualquier personal que trabaje y / o que esté empleado por el HEU.

4.2.2. Responsabilidades del CICR:

- a) El CICR proporcionará los especialistas necesarios para apoyar el proyecto Hospital Escuela, cuando sea pertinente, y previo acuerdo con las autoridades del Hospital, durante todo el período de vigencia de este MdE, especialistas del CICR pueden estar presentes para ayudar en las áreas que el CICR considere apropiadas.
- b) El personal del CICR respetará las normas disciplinarias y funcionales del HEU, así como la correspondiente autorización para realizar actos médicos de acuerdo con lo establecido con el HEU.

4.3. Remuneraciones

4.3.1. Responsabilidades del HEU:

El HEU será el único responsable por el pago de los salarios, incluyendo prestaciones del personal del HEU asignados a los distintos departamentos y servicios de apoyo, de acuerdo con la política nacional. En virtud de lo anterior, el HEU queda exento de la responsabilidad del pago de salarios y beneficios correspondientes del personal del CICR asignado para trabajar dentro del proyecto objeto del presente memorándum de entendimiento, los cuales se entiende quedan bajo la responsabilidad del CICR.



CICR

4.4. Equipo y suministros

4.4.1. Responsabilidades del HEU:

La dirección del HEU debe garantizar un sistema de almacenamiento seguro para todos los equipos, materiales y consumibles para la duración del proyecto, incluyendo donaciones del CICR. .

El HEU apoyará al CICR facilitando, en lo que le sea posible, los procesos administrativos para la importación de los materiales necesarios para desarrollar las actividades del proyecto.

4.4.2. Responsabilidades del CICR:

El CICR apoyará con equipo quirúrgico y material que se consideren necesarios para el tratamiento de pacientes víctimas de violencia armada acordados por las partes. La donación de equipo médico garantizará un tratamiento de calidad para los pacientes víctimas de violencia con traumatismos en la sala de emergencias quirúrgicas.

4.5. Infraestructura

4.5.1. Responsabilidades del HEU:

El HEU será responsable de todas las reparaciones menores y mayores en el hospital y del mantenimiento preventivo o curativo de rutina, para asegurar servicios básicos continuos y seguros (el tratamiento de residuos, sistema de abastecimiento de agua y de alcantarillado, mobiliario y equipo médico, electricidad, los edificios y sus alrededores).

4.5.2. Responsabilidades del CICR:

El CICR apoyará con obras de rehabilitación "pequeñas y provisionales" en sala de emergencias, quirófanos y sala de recuperación en el área de urgencias.

Según lo requerido y teniendo en cuenta la futura rehabilitación del área de urgencias quirúrgicas, de acuerdo con el plan maestro del hospital, el CICR renovará el área para garantizar un buen flujo de pacientes y un ambiente de trabajo seguro, priorizando las medidas básicas para controlar las infecciones.

SECCIÓN 5 - GESTIÓN DE LA SEGURIDAD

5.1. Seguridad de los pacientes

El HEU con las autoridades hondureñas pertinentes, son responsables de garantizar la seguridad de los pacientes dentro del hospital. Se pondrá en marcha una política para limitar el ingreso de armas.

5.2. Seguridad del personal

El HEU con las autoridades hondureñas pertinentes, son responsables de garantizar la seguridad del personal dentro del hospital.



CICR

Con el fin de mantener un entorno seguro para los pacientes, sus familias y el personal hospitalario, así como para el personal del CICR, el CICR mantendrá un diálogo coordinado con la administración del hospital y las autoridades de Honduras sobre cuestiones de seguridad.

5.3. Seguridad de infraestructura, equipamiento y otros bienes

El HEU con las autoridades hondureñas pertinentes, son responsables de garantizar la seguridad de la infraestructura, el equipo y otros bienes dentro del hospital.

5.4. Seguridad del acceso a la estructura sanitaria

El HEU con las autoridades hondureñas pertinentes, son responsables de garantizar la seguridad en el acceso al hospital.

SECCIÓN 6 - GUÍAS Y PROTOCOLOS

6.1. Para la aplicación de la presente MdE, las Partes y sus respectivos miembros del personal que contribuyen a este Proyecto están obligados a observar y cumplir estrictamente con las guías clínicas y protocolos nacionales y los establecidos por la Organización Mundial de la Salud y las Directrices del CICR para la cirugía de guerra.

SECCIÓN 7 – CAPACITACIONES / FORMACIONES

7.1. Disposiciones entre las Partes en materia de formación:

El CICR, junto con sus contrapartes en el HEU, proporcionará formaciones y enseñanza práctica de forma regular en ERTC/ Emergency Room Trauma Care / Cuidados de Emergencias, para médicos y enfermeras que trabajan en la sala de urgencias para el manejo de calidad.

El CICR y sus contrapartes del HEU trabajaran juntos en capacitar un equipo permanente de personal de emergencia sobre cuidados de emergencias para lesiones traumáticas en la sala de urgencias.

El CICR continuará con el proceso de inclusión del contenido del “Seminario sobre manejo de heridos por armas de fuego y explosivos” en el contenido curricular de pre y post grado de la UNAH, el cual finalizará en diciembre del 2017. El CICR dará prioridad a la participación del personal del servicio de urgencias quirúrgicas en los seminarios impartidos en el HEU.

El CICR continuará impartiendo enseñanza teórica y práctica sobre manejo de heridos por armas de fuego y explosivos, y en ERTC en el servicio de urgencias quirúrgicas de forma regular durante la duración del proyecto.



CICR

El HEU proveerá el espacio necesario para la capacitación de los nuevos cirujanos CICR de primera misión (pre-despliegue al terreno) en la sala de urgencias del HEU, bajo la estrecha supervisión de cirujanos del HEU y del cirujano suprarregional CICR en el último trimestre de 2017.

SECCIÓN 8 - COORDINACIÓN

8.1. Contribuciones

Todas las donaciones de terceros a la sala de urgencias quirúrgicas del HEU serán gestionadas en coordinación entre las Partes. El HEU le informará al CICR de cada donación lo antes posible y en cualquier caso antes de aceptarla para evitar duplicidades. Las modalidades de admisión y uso de la donación serán acordados entre las Partes.

8.2. El uso de contribuciones

Todas las donaciones de terceros al hospital, incluyendo el mantenimiento del equipo donado, serán manejadas por el hospital.

8.3. Intercambio de información y toma de decisiones

Como socios estratégicos que trabajan con total transparencia para el logro de los objetivos delineados en este MdE, se otorga al CICR el derecho de supervisar y monitorear todos los aspectos del proyecto y de formular recomendaciones para su mejora según sea necesario. A este respecto, el CICR tendrá pleno acceso a todos los componentes del servicio de urgencias quirúrgicas en cualquier momento, en coordinación con el HEU.

El HEU y el CICR supervisarán conjuntamente los logros del proyecto en relación con los objetivos cada mes y elaborarán informes trimestrales. El HEU facilitará la adquisición de datos y estadísticas relativos al proyecto para el CICR con fines de seguimiento y evaluación.

SECCIÓN 9 - PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD

9.1. El CICR procesa los datos personales de los pacientes de acuerdo con su marco de referencia interno de protección de datos (DPRF), que se basa en altos estándares de protección de datos personales. El CICR hará una presentación del DPRF al HEU.



CICR

SECCIÓN 10 - CLÁUSULAS GENERALES

10.1. Entrada en vigor, duración y efecto vinculante - El presente Memorando de Entendimiento entra en vigor en la fecha de su firma, por un período de 2 años, a menos que se rescinda antes de conformidad con el artículo 10.5. Los términos y condiciones del presente Memorando de Entendimiento serán obligatorios para todas las Partes, sus cesionarios y sucesores en interés, como si fueran mencionados específicamente en el presente por su nombre.

10.2. Buena Fe - El HEU y el CICR se comprometen a actuar de buena fe con respecto a las responsabilidades y compromisos de cada uno en el marco del presente Memorando de Entendimiento y adoptar todas las medidas para garantizar que se alcancen los objetivos del MdE.

10.3. Enmiendas - El presente Memorando de Entendimiento podrá ser enmendado en cualquier momento por acuerdo escrito entre las Partes. A menos que se estipule lo contrario, cualquier enmienda hecha al presente Memorando de Entendimiento entrará en vigor en la fecha de su firma.

10.4. Renovación - El presente Memorando de Entendimiento podrá ser renovado en los mismos términos y condiciones por un período adicional acordado por escrito por las Partes.

10.5. Terminación

10.5.1. El presente Memorando de Entendimiento podrá ser rescindido en cualquier momento por cualquiera de las Partes notificando a las demás Partes por escrito, con un mínimo de 90 días de antelación, tras lo cual el presente Memorando dejará de tener efecto.

10.5.2. En caso de fuerza mayor- como serios riesgos de seguridad para el personal del CICR, el CICR podrá rescindir el presente Memorando de Entendimiento con efecto inmediato o suspender sus compromisos y responsabilidades en virtud del presente Memorandum de Entendimiento hasta que dicho caso de fuerza mayor ya no exista.

10.6. Solución de diferencias - En el entendido que este memorando de entendimiento es firmado de buena fe, en caso de suscitarse controversia alguna en torno a la implementación, interpretación, cumplimiento, terminación o cualquier otro aspecto relativo al presente memorando de entendimiento, las partes buscarán primero resolver sus diferencias mediante arreglo directo. No siendo posible llegar a un acuerdo mutuamente satisfactorio, las partes utilizarán mecanismos alternativos de solución de conflictos, incluida la amigable composición, mediación y conciliación; evitando en todo caso un litigio.



CICR

10.7. Privilegios e inmunidades - Nada en el presente Memorando de Entendimiento se interpretará directamente o indirectamente como una renuncia por parte del CICR de los privilegios e inmunidades de que goza el CICR y su personal en el marco del Acuerdo de Sede entre el Gobierno de la República de Honduras firmado el 5 de marzo de 2012 o en virtud del derecho internacional.

10.8. Responsabilidad e indemnización - El HEU liberará al CICR de toda responsabilidad y eximirá al CICR de los daños y perjuicios resultantes de las reclamaciones de terceros, en particular los pacientes, en relación con la ejecución del presente Memorando de Entendimiento, con excepción de que la responsabilidad o denuncia se trate de un acto deliberado o negligencia grave de parte del CICR o su personal. Dichas denuncias de terceros serán sometidas a arbitraje de conformidad con el Artículo 10.6 anterior.

SECCIÓN 11 - ORIGINALES Y FIRMA

En fe de lo cual, las partes firman el presente memorando de entendimiento en dos ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los ____ días del mes de _____ del año 2017.

PARA: Hospital Escuela, Hospital Universitario de Tegucigalpa

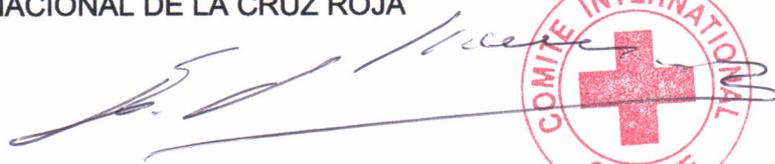


Julieta Castellanos
Rectora

Universidad Nacional Autónoma de Honduras



PARA: EL COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA



Eduardo Ubierna Beguin
Jefe de Misión

